

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la realización de Cursos de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica en las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid y de Valladolid.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que autoriza la organización en las Escuelas del Magisterio e Instituciones especializadas de cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, Esta Dirección General ha acordado:

1. Convocar cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, en la especialidad de deficientes psíquicos, en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid y en la de Valladolid, de acuerdo con las normas generales dispuestas en la Orden ministerial antes citada.
2. Los aspirantes deberán presentar instancias, acompañando a la documentación prevista en la citada Orden, en la Secretaría de los respectivos Centros hasta el día 26 de enero inclusive.
3. Los Directores de las respectivas Escuelas del Magisterio deberán colocar en el tablón de anuncios del Centro, para conocimiento de los interesados, las relaciones de aspirantes y aprobados, fechas de los exámenes y comienzo de las clases, cuadro horario y nombre del Profesorado encargado de las respectivas enseñanzas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid y de Valladolid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en término de Vinalesa, en las proximidades de la carretera a Valencia. Se compondrá de dos parques de intemperie para tensiones de servicio de 138 y 66 kilovoltios y parte edificada para sala de aparatos de control, pupitre de mando y servicios auxiliares, que llevará anexa la que albergará las celdas a 11 kilovoltios. El parque de 138 kilovoltios constará de doble embarrado, y el número de sus posiciones previstas será una para acoplamiento de barras, cuatro para líneas a aquella tensión, dos de las cuales serán para llegadas de líneas procedentes de la subestación de La Eñana, y las otras dos quedarán en reserva, y dos para conexión de los primarios de otros tantos transformadores que se montarán, cada uno con potencia de 85/75/10 MVA., correspondientes a las tensiones de 138/66/11 kilovoltios, respectivamente.

El embarrado a 66 kilovoltios también será doble y contará con una posición para acoplamiento de barras; seis de salidas de línea hacia las subestaciones de Cuart, Cabañal, Liria, una, respectivamente, y dos para la subestación de Viveros, quedando una en reserva, y dos para conexión de los secundarios de los transformadores antes mencionados. El embarrado principal del sistema a 11 kilovoltios será partido, y el embarrado auxiliar de transferencia; el número de celdas a esta última tensión será: catorce para salidas de líneas, dos para los terciarios de los transformadores arriba descritos, dos para servicios auxiliares, dos para seccionamiento de barras y una para acoplamiento de barras. El suministro de energía a servicios auxiliares se atenderá por medio de dos transformadores de 100 KVA. de potencia cada uno, de relación 11.000/220-127 V.

Los circuitos de la subestación se protegerán con interruptores automáticos de las siguientes características: 150 kilovoltios de tensión nominal, 1.000 A. de intensidad nominal y 3.500 MVA. de potencia de ruptura; 72,5 voltios de tensión nominal, 1.250 A. de intensidad nominal y 1.500 MVA. de potencia de ruptura; 17,5 kilovoltios de tensión nominal, 500 MVA. de potencia de rup-

tura y de una intensidad nominal de 1.250 A. los que protegen transformadores y de 500 A. los destinados a líneas.

Se completará la instalación con los equipos de protección, maniobra, mando y medidas, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, en el término municipal de Campoamor (Alicante), kilómetro 27,788 de la carretera de Orihuela a la de Torreveja a Balsicas. Estará compuesta de un transformador de 5 MVA. de potencia y relación de transformación 66/11 kV., prevista para la instalación de otra unidad transformadora de iguales características. Esta subestación se alimentará con energía procedente del sistema de la Empresa peticionaria desde las subestaciones de San Javier y Elche, a través de dos líneas a 66 kV. En su embarrado sencillo a esta tensión se dispondrán dos posiciones de línea para las líneas alimentadoras y otras dos para conexión con los transformadores de potencia; una de utilización inmediata y la otra en reserva; en el embarrado de 11 kV. se dispondrán las dos posiciones de líneas de entrada para su conexión con los secundarios de los transformadores de potencia y nueve de salida para su distribución en la zona a dicha tensión.

Para la protección de circuitos de la subestación se emplearán 13 interruptores, que responderán a las características siguientes: 69 y 17,5 kV., 1.200 y 400 A. y 1.500 y 250 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, que se situará en el camino de Artana, de la localidad de Burriana (Castellón), compuesta de dos transformadores de 5.000 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación 66/11 kV. Esta subestación se alimentará con energía procedente de la misma Empresa a través de su línea a 66 kV., que une las subestaciones del Ingenio y Moncófar y cruza los terrenos de la subestación. Constará de un embarrado sencillo a 66 kV. con cuatro posiciones de línea: dos para la llegada de las líneas alimentadoras procedentes de Castellón y Moncófar y dos de salida con destino a la alimentación de los primarios de los dos transformadores de potencia citados, y cuyos secundarios alimentarán el embarrado de 11 kV., en el que se dispondrán 11 posiciones de salida de línea con destino: dos a alimentar otros tantos transformadores de 10 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación 11.000/230-130 V., otra de acoplamiento y las restantes a las subestaciones de Moncófar I y II, cinturón Burriana, E. T. Castellón, Papelera Burriana, S. T. Villarreal y dos más en reserva.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores que responderán a las siguientes características: 60 y 17,5 kV., 600 y 400 A. y 600 y 250 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

La finalidad de esta subestación es la de atender los aumentos de consumo de la comarca de Burriana y sus límites de Villarreal y Nules.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Perelló, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Perelló, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1 al 3, 5 al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Perelló, provincia de Tarragona, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de la Balsa Ferra.
Cordel de Baldiñas o Las Planas.
Cordel del Espinalt.
Cordel de los Guardias.
Cordel del Mas.
Cordel del Mar.
Cordel de Bonastre.
Cordel de la Balsa del Mite.
Cordel de la Balsa de Fornos.

Los nueve cordeles que anteceden, con anchura de 37,61 metros.

Vereda de Santa Eulalia.

Vereda de Furone.

Vereda del Cementerio.

Vereda del Cabo Roig.

Vereda del Raconet.

Vereda de Punta del Pins.

Las seis veredas que anteceden con anchura de 20,89 metros.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero de la Balsa de Ferrat.
Abrevadero de la Balsa de los Gollades.
Abrevadero de la Balsa del Espinalt.
Abrevadero de la Balsa de Puig.
Abrevadero de la Balsa de Fornos.
Abrevadero de la Balsa de Serrat.